

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización 2026.*

Tramitado el expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización 2026, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 3 de julio de 2018 (BOPA n.º 156, de 6 de julio) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, modificadas por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BOPA n.º 54, de 19 de marzo) y por Resolución de 29 de junio de 2020 (BOPA n.º 129, de 6 de julio).

*Segundo.*—La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2026-2028.

*Tercero.*—Por Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización para 2026.

*Cuarto.*—Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración emitió el informe pertinente con fecha 11 de mayo de 2026, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma. Tras ello, se formuló la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones que se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias por un plazo de diez días, entre el 13 y el 28 de mayo de 2026, a efectos de alegaciones.

*Quinto.*—Transcurrido el mismo, la Comisión de Valoración se reúne por segunda vez el 5 de junio de 2026 emitiendo informe sobre las alegaciones a la valoración inicial efectuada.

La Fundación Jóvenes y Desarrollo presenta tres alegaciones, respecto a los criterios relativos al cronograma, a los espacios de comunicación y al ámbito territorial del proyecto. Las tres son rechazadas por la Comisión de Valoración.

Por su parte, la Fundación Proclade presenta seis alegaciones a las valoraciones en los criterios de enfoque transversal, la desigualdad de género, la información sobre experiencias de cooperación asturianas, la promoción de los derechos humanos, la utilización de herramientas sensibles al género y al ámbito territorial. Todas ellas son desestimadas por la Comisión.

Se mantienen inalteradas por tanto las puntuaciones de la valoración inicial.

*Sexto.*—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 20.06-313C-484.076, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, por importe de 400.000,00 €. El crédito sobrante del Instrumento B (28.500,00 €) se traslada al Instrumento A, que pasa a disponer de un presupuesto de 378.500,00 €, de conformidad con el apartado 3 de la Base Cuarta de las reguladoras.

*Séptimo.*—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de conformidad con el artículo 11 f) del Decreto 22/2023, de 31 de



julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

*Segundo.*—Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias de la titular de la Consejería y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA núm. 236 de 9-XII-2025) entre las que figura “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Por su parte, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

*Tercero.*—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 3 de julio de 2018, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y de reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

*Cuarto.*—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En atención a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

*Primero.*—Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en las cuantías que se indican, por un importe total de 400.000,00 € (378.500,00 € para proyectos —Instrumento A— y 21.500,00 € para acciones puntuales —Instrumento B—), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06-313C-484.076 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, todo ello según el siguiente desglose.

Instrumento B (acciones puntuales):

N.º expte.	Proyecto	Solicitante	Ptos.	Propuesta
AYUD/2026/21989	COOPERAMA 2026	ASOCIACIÓN ASAMBLEA MOZA D'ASTURIES, G74429028	37	4.500,00
AYUD/2026/21839	PODCAST COOPERANTE	GEÓLOGOS DEL MUNDO WORLD GEOLOGISTS, G82254285	35,5	6.000,00
AYUD/2026/21912	Transición ecosocial y justicia global con perspectiva de género	INGENIERIA SIN FRONTERAS DE ASTURIAS, G33378191	33,5	5.000,00
AYUD/2026/21823	XIV Festival de narración oral y cuenta cuentos de Somiedo.	ASOCIACIÓN MATUMAINI, G74268228	33	6.000,00
			SUB-TOTAL	21.500,00

Instrumento A (proyectos):

N.º expte.	Proyecto	Solicitante	Puntos	Propuesta
AYUD/2026/21833	NAMANA. Conexión solidaria: acción local, impacto global.	FUNDACIÓN AGUA DE COCO, G18860643	79,5	18.000,00
AYUD/2026/21818	“trARTarnos bien es prevenir violencia” Diálogos entre Asturias y Nicaragua 2026.	ASOCIACIÓN ARCO IRIS EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, G33247610	78,0	18.000,00
AYUD/2026/21907	Promoviendo Igualdad en un Mundo Desigual: Sensibilizando a la juventud asturiana sobre los factores desencadenantes de la trata de personas en países en desarrollo, estimulando la solidaridad y cooperación activa con los mismos (Fase III)	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA, G79414082	77,0	18.000,00
AYUD/2026/21914	Semillas de Encuentro: Promoción de la Ciudadanía Global y la Solidaridad Internacional en el territorio asturiano a través de procesos educativos y de sensibilización.	LOS AMIGOS DE THIONCK ESSLY DE ASTURIAS - LATE ASTURIAS, G33952466	77,0	18.000,00
AYUD/2026/21931	“Ellas Deciden en Honduras 3.º Fase.”	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, G80176845	76,5	18.000,00
AYUD/2026/21918	“Desarmar la seguridad: cuidados para una Paz Feminista”	ASOCIACIÓN DESARROLLO Y COOPERACIÓN SOL-DEPAZ PACHAKUTI, G33875840	75,5	18.000,00

N.º expte.	Proyecto	Solicitante	Puntos	Propuesta
AYUD/2026/21836	Sensibilización a los profesionales sanitarios como agentes de cambio ante los desafíos mundiales y cumplimiento de la agenda 2030 en Asturias. (fase VIII)	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA, G79069746	75,0	18.000,00
AYUD/2026/21677	XV Muestra de Cine Social y Derechos Humanos (MUSOC)	ASOCIACIÓN ACCION EN RED ASTURIES, G74285701	75,0	18.000,00
AYUD/2026/21829	Las jóvenes lideran el cambio social en Asturias para la promoción de una ciudadanía global crítica y comprometida con la igualdad.	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS FÉ Y ALEGRIA, G82409020	74,5	18.000,00
AYUD/2026/21838	La diversidad nuestra mejor opción VI	CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Q2866001G	74,5	18.000,00
AYUD/2026/21977	Títeres por la justicia global: Comprometiéndonos con los derechos de las niñas.	FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO, G82641408	73,5	18.000,00
AYUD/2026/21671	Género, Interculturalidad y Convivencia IX	FUNDACIÓN MUJERES, G80974702	72,5	18.000,00
AYUD/2026/21825	Fotografiar la injusticia, despertar la conciencia.	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO, G79408852	71,5	18.000,00
AYUD/2026/21892	Un mundo en transformación: construyendo una ciudadanía crítica para avanzar hacia la justicia global.	FARMACEÚTICOS MUNDI, G46973715	71,0	18.000,00
AYUD/2026/21667	Transferencia de conocimientos Norte-Sur: tendiendo puentes, construyendo capacidades. Rehabilitación en el nuevo entorno telemático (Fase IX)	ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI NORTE, G33341744	71,0	18.000,00
AYUD/2026/21669	Espacios África.	FUNDACIÓN EL PÁJARO AZUL, G74255365	70,5	18.000,00
AYUD/2026/21920	Miradas Violetas: mujeres que hacen historia y construyen derechos en el mundo.	MOVIMIENTO ASTURIANO POR LA PAZ, G33361155	70,0	18.000,00
AYUD/2026/21678	Sección de Educación para el Desarrollo del Encuentro Internacional de Fotoperiodismo Asturias.	RED INTERNACIONAL B-LIVE, G73779696	68,0	18.000,00
AYUD/2026/21979	Ciudadanía asturiana y defensa de los derechos humanos: pueblos indígenas y personas defensoras en la Amazonía.	INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, G79436481	68,0	18.000,00
AYUD/2026/21922	Avanzando en el conocimiento de la situación en los países del Sur vinculada al ODS 4 Educación de Calidad, desde una perspectiva feminista y de derechos en Asturias.	ONGD ACCION SIN FRONTERAS, G30256655	68,0	17.955,78
AYUD/2026/21894	Asturias Educa en Cultura de Paz y Cooperación: Educación para la Ciudadanía Global, Convivencia y Empatía como proceso participativo de transformación educativa.	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN, G74002221	67,0	18.000,00
AYUD/2026/21986	"50 años de ocupación, 10 años de compromiso: cultura, memoria e incidencia social por el Sáhara Occidental."	ASOCIACIÓN CON EL SÁHARA SIEMPRE, G52544400	67,0	544,22 (*)
			SUB-TOTAL	378.500,00

\* Para el proyecto de la Asociación con El Sáhara Siempre, una vez aplicados los criterios de concurrencia competitiva, y en concreto los de desempate de la Base Cuarta, sólo queda un resto de 544,22 €.

**Segundo.**—Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de octubre de 2025.

**Tercero.**—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades y en las cuantías que se indican en el resuelvo primero por un importe global de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06-313C-484.076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

**Cuarto.**—Aceptar la renuncia expresa y total a la subvención solicitada (al Instrumento B) por la asociación Cultura Indígena del Principado de Asturias (AYUD/2026/21984, G74072026), una vez concluido el plazo de presentación, a causa de problemas sobrevenidos en la organización del proyecto.

**Quinto.**—Excluir de la convocatoria las solicitudes que figuran a continuación por los motivos que se indican.

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo de exclusión
AYUD/2026/21929	Asociación Juvenil de Diabetes/Asociación Juvenil de Diabetes (AXUDI), G26923169	Jóvenes con Diabetes Tipo 1: educación, autonomía y sensibilización social a través de la convivencia	El proyecto no tiene por OBJETO ninguno de los objetivos estipulados en el apartado 3 de la Base Primera. La ASOCIACIÓN NO CUMPLE uno de los tres requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la Base Tercera: acreditar, como mínimo, tres años de antigüedad en la realización de proyectos en esta materia.
AYUD/2026/21817	AGRUPACION DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO, G33624248	Conectando realidades: economía social y cooperación entre Asturias y Bolivia.	Base Cuarta: no alcanza el mínimo (5) de puntos en el bloque d) de los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima.
AYUD/2026/21840	FUNDACIÓN PROCLADE, G81364457	Personas que cuentan y te cuentan Unidas Contra el Hambre (Fase II)	Agotamiento del crédito: 67,0 puntos.
AYUD/2026/21981	ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN SERONDA, G33833617	Puentes Culturales II	Agotamiento del crédito: 63,0 puntos.
AYUD/2026/21917	ONGD SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED), G80547565	IMAGINA, REFLEXIONA, TRANSFORMA: POR UN MUNDO SIN INJUSTICIAS NI VIOLENCIA.	Agotamiento del crédito: 59,5 puntos.



Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo de exclusión
AYUD/2026/21891	ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD, G28838001	SÍ A LA PAZ. Juventud Asturiana por la Cultura de Paz, la Justicia Ecosocial y los Derechos Humanos.	Agotamiento del crédito: 59,0 puntos.
AYUD/2026/21994	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES FORMATIVOS Y ASESORÍA, G33964610	Hilos de Justicia Global: Educación para el Desarrollo, feminismo y consumo responsable desde las voces de mujeres indígenas de América Latina.	Agotamiento del crédito: 58,5 puntos.

*Sexto.*—De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, la subvención se abonará una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), dada la naturaleza de las presentes ayudas, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

*Séptimo.*—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2026 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimoséptima de las reguladoras.

*Octavo.*—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Informar, en el momento que se produzcan, de todas las incidencias que alteren sustancialmente el proceso de ejecución y solicitar autorización para realizar modificaciones en la actividad o proyecto subvencionado.
- Poner a disposición de la Administración concedente de la subvención, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni las socias locales. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, cuando sea posible, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.
- Transferir los fondos que se trasladen al exterior del país con la única finalidad de realizar el proyecto, salvo las cuantías que deba ejecutar directamente en el país la entidad beneficiaria, en la que esté perfectamente identificada la cuantía referida a la subvención concedida.
- Cuando la subvención sea concedida a entidades que ejercen la representación de organismos internacionales del Sistema de Naciones Unidas, podrán transferirse los fondos, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del Sistema de Naciones Unidas, siendo su única finalidad y objeto la realización del proyecto al que se refiera la subvención concedida. Los fondos que no se trasladen al exterior deberán invertirse íntegramente para cubrir los gastos de ejecución del proyecto generados en España. Los gastos de la contraparte local superiores a los fondos transferidos por la entidad beneficiaria no se podrán imputar a la subvención.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención una vez justificada la inversión.
- Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

En Oviedo, a 22 de junio de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Por ausencia, la Consejera de Salud (Decreto 11/2026 de 4 de junio, del Presidente del Principado. BOPA n.º 107, de 5-VI-2026), Concepción Saavedra Rielo.—Cód. 2026-05596.